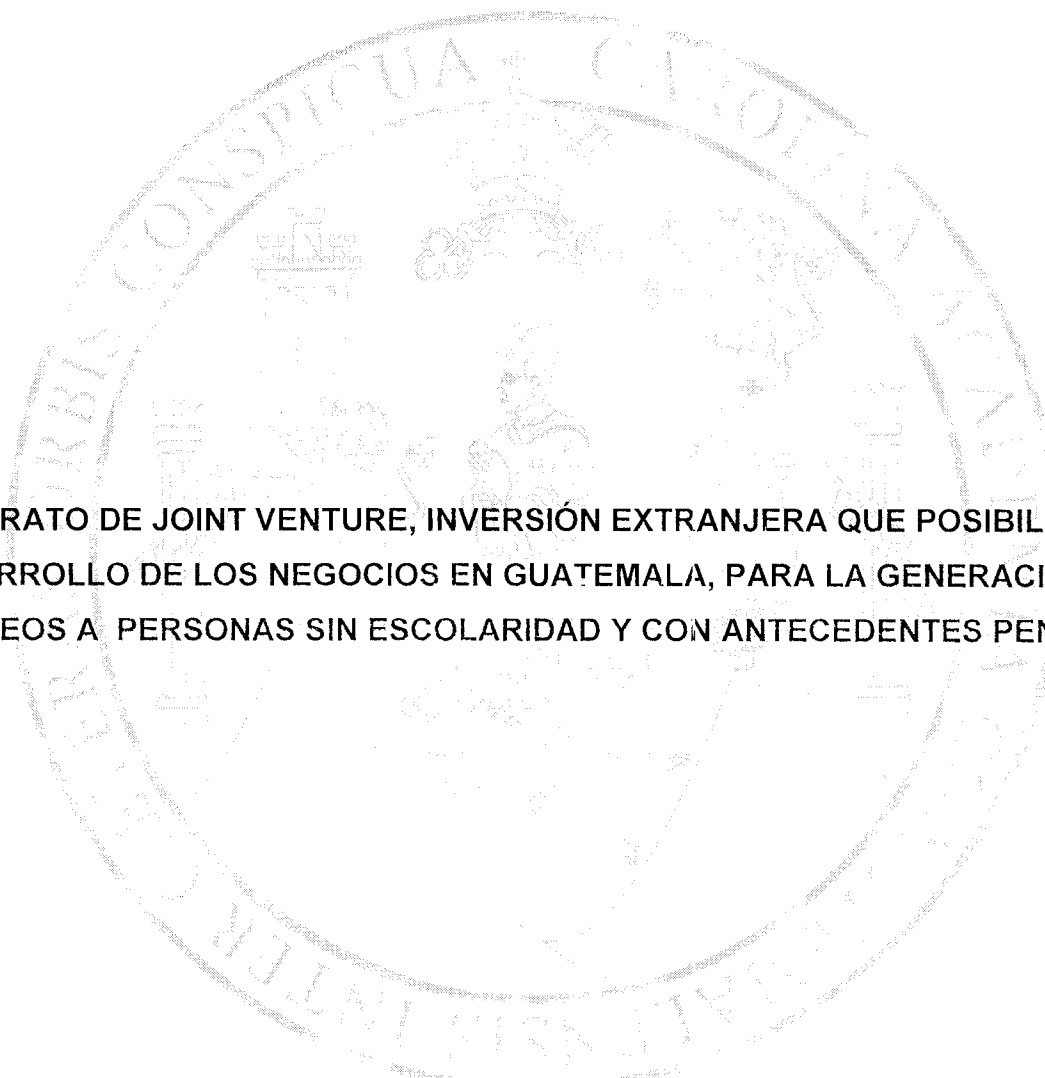


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CONTRATO DE JOINT VENTURE, INVERSIÓN EXTRANJERA QUE POSIBILITA EL
DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS EN GUATEMALA, PARA LA GENERACIÓN DE
EMPLEOS A PERSONAS SIN ESCOLARIDAD Y CON ANTECEDENTES PENALES**

VIVIAN FERNANDA PELÉN MARTÍNEZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CONTRATO DE JOINT VENTURE, INVERSIÓN EXTRANJERA QUE POSIBILITA EL
DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS EN GUATEMALA, PARA LA GENERACIÓN DE
EMPLEOS A PERSONAS SIN ESCOLARIDAD Y CON ANTECEDENTES PENALES

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos De Guatemala

Por

VIVIAN FERNANDA PELÉN MARTÍNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Ingrid Coralia Miranda
Vocal: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva
Secretario: Licda. Olga Aracely López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Victor Enrique Noj Vásquez
Vocal: Licda. Ina Leticia Girón López
Secretario: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Publico



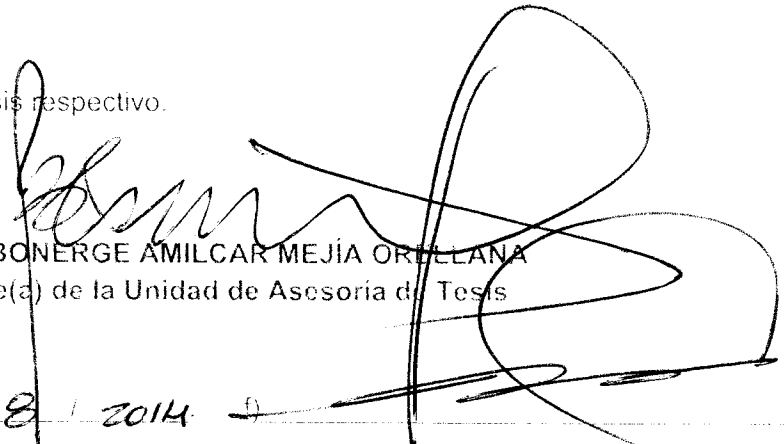
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 12 de agosto de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
VIVIAN FERNANDA PELÉN MARTÍNEZ, con carné 200615765
 intitulado CONTRATO DE JOINT VENTURE, INVERSIÓN EXTRANJERA QUE POSIBILITA EL DESARROLLO DE
LOS NEGOCIOS EN GUATEMALA, PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A PERSONAS SIN ESCOLARIDAD CON
ANTECEDENTES PENALES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORJELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 12 / 8 / 2014





Lic. Otto Rene Arenas Hernández
Abogado y Notario
9ª. Avenida 13-39. Zona 1 Guatemala, Ciudad.

Guatemala, 26 de Agosto 2014

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

7-26-2014

Respetable Doctor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus actividades, a la vez que me permito emitir dictamen sobre la tesis titulada **“CONTRATO DE JOINT VENTURE, INVERSIÓN EXTRANJERA QUE POSIBILITA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS EN GUATEMALA, PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A PERSONAS SIN ESCOLARIDAD Y CON ANTECEDENTES PENALES.”** presentada por la bachiller **VIVIAN FERNANDA PELÉN MARTÍNEZ**, quien se identifica con carné estudiantil **200615765**. Posteriormente procedo a rendir el informe respectivo, de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y procedo de la siguiente forma:

- I. Tal y como se me encomendó en providencia de fecha 12 de Noviembre de 2013. Emanada de esta Decanatura, cumplí con orientar a la estudiante respecto a las directrices a seguir, bibliografía a utilizar así como enfocar la hipótesis planteada en el plan de Tesis para lograr a través del desarrollo de la investigación la comprobación de la misma.
- II. Procedí a revisar el trabajo realizado, el cual es congruente, y su contenido científico, realizando un estudio técnico de los puntos y aspectos relevantes y sus consecuencias jurídicas.
- III. En el trabajo elaborado por la bachiller, **VIVIAN FERNANDA PELÉN MARTÍNEZ** efectuó las investigaciones bibliográficas, dentro de las cuales se utilizaron los métodos inductivo y deductivo, que permitió el estudio de hechos, datos, rasgos doctrinarios y de otros aspectos relevantes. Es de mencionar que dentro del trabajo se utilizó gramática adecuada, lenguaje técnico jurídico adecuado, incluyendo en el mismo las instituciones jurídicas y doctrinarias planteadas objetivamente.
- IV. En el presente trabajo de tesis se utilizó adecuadamente la metodología aplicando correctamente las técnicas de investigación, y es congruente con nuestro medio jurídico y social.

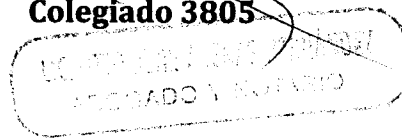


- V. La sustentante, señorita **Pelén Martínez** ha presentado en el área Derecho Penal, Derecho Laboral y Derecho Mercantil un análisis del contrato Joint Venture y su necesaria aplicación en la República de Guatemala. Por lo que constituye un trabajo vital para los estudiosos del derecho y especialmente a los que se dedican al Derecho Mercantil, manejando figuras jurídicas nuevas que se utilizan en otros países y que pueden presentar ventajas para los comerciante en su utilización.
- VI. La bibliografía citada y utilizada en el desarrollo de la investigación se considera ser la correcta al tema.
- VII. Expresamente declaro que no es pariente dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Por lo expuesto en el trabajo en mención al cumplir con los requisitos mínimos por nuestra casa de estudios, es procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda ser discutido en el Examen Público de Tesis respectivo.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con muestra de mi alta consideración y estima.

Lic. Otto Rene Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

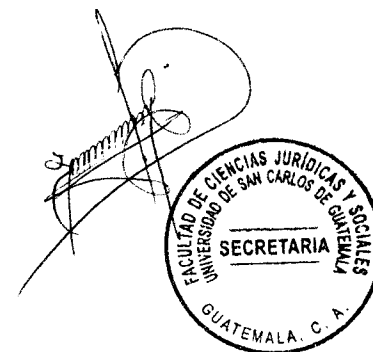


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de octubre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante VIVIAN FERNANDA PELÉN MARTÍNEZ, titulado CONTRATO DE JOINT VENTURE, INVERSIÓN EXTRANJERA QUE POSIBILITA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS EN GUATEMALA, PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A PERSONAS SIN ESCOLARIDAD Y CON ANTECEDENTES PENALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



DEDICATORIA



A DIOS: Consejero Admirable, Dios Fuerte, Padre Eterno, Príncipe de Paz, Señor Dios Todo Poderoso entronizado sobre querubines, solo tú eres el Dios de todos los reinos de la tierra. Gracias porque cuando fui débil me diste de tu fuerza y sabiduría para poder alcanzar este sueño tan anhelado, Señor tú eres el héroe de esta historia y yo solo pertenezco a ti. No a nosotros, oh Jehová, no a nosotros, sino a tu nombre da gloria.

A MI PADRE: Dimas Pelén de León: hombre trabajador solícito, tenaz, con carácter infatigable, con determinación a seguir adelante a toda costa, cuya entrega le permite ver logrados muchos de sus sueños y metas haciéndonos campeones junto a él, es ese ejemplo de perseverancia que nos conduce al éxito. Papi gracias por nunca dudar de mí. Misión cumplida y voy por más.

A MI MADRE: Edith Martínez de Pelén: por tan maravillosa madre, por nunca desmayar, por enseñarnos que Jesús es la fuente del ánimo, que nos sostiene en cualquier circunstancia que afrontamos. Por su amor, paciencia, total entrega y arduo trabajo por ver siempre el porvenir con optimismo. Todo esto está en la memoria de Dios, y tenga por seguro que lo que ha sembrado trascenderá a una gran cosecha. Gracias por nunca titubear en que podía alcanzar mi sueño mami, misión cumplida, y voy por más.

MI HERMANO: Axel por ser la persona que sabe envolverme con cariño y alegría cada vez que lo necesito, gracias por todo tu apoyo.

LICENCIADA: Pahola Pelén mi amiga, cómplice, madrina y sobre todo mi hermana cuya admiración por ti, es grande he de aprender de tu perseverancia, y de tu capacidad de lucha cada día con cada situación que se te presenta, y de cómo vences los obstáculos. Mujer líder, visionaria que me demuestra que los sueños son posibles de alcanzar, con esfuerzo diario y rutinario.

MI HERMANO: Dimas por todas tus cualidades como persona, por tu actitud receptiva y positiva ante la vida, por dejarme ser tu segunda mamá.



MI HERMANA: Edith la peque de la casa, por tu simpatía, carisma, atractivo social, cualidades innatas, porque te extiendes más allá de tus límites dando más de ti, en cada intento, que no aceptas un no, como respuesta, por acompañarme en mis noches de estudio y desvelos, por tus oraciones. Por dejarme ser tu hermana mayor.

MIS ABUELOS: Alejandro Pelén+ y Marta de Pelén; Fernando Martínez+ y Marcela de Martínez+

TIOS: Tadeo Pelén y Francisco Martínez por demostrarme su amor desde mi niñez y ser su sobrina favorita.

A: La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala en especial la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por abrirme sus puertas, brindándome la oportunidad de cumplir, uno de mis sueños más anhelados de mi proyecto de vida, superándome profesionalmente, con la ayuda de sus catedráticos quienes con su instrucción y colaboración, me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera.

A MIS ASESORES Y MENTORES: Lic. M.A. William López Morataya, Lic. Otto Rene Arenas, Lic. Mynor Morales, Lic. Omar Barrios, Lic. Ivan Ochoa.

A MIS AMIGOS: De la Facultad por tantas alegrías, fiestas, buenos momentos, ocurrencias y apoyo mutuo en nuestra formación profesional en especial: Doris Solares, Jessica Consuegra, Roxana Alvarado, María de los Ángeles Prado, Lilean Martínez, Pablo Calderón, Eslin Martín, Silvia León, Héctor Canto, María José Boche, Lourdes Saavedra, Cresencio Bajxac, Ingrid Ferrey, Nohemí Hernández, Hugo Chámale, Delmi Orosco, Alexander Soto, Moriah Emperatriz, Rodrigo Gonzales, Walter Gonzales, Gustavo Arroyave, Jorge Pardo, Sergio Jauria, Lázaro Xuyá Velásquez, Andrée Portillo, Gabriel García.



PRESENTACIÓN

El tipo de investigación realizada es jurídico-descriptivo y jurídico-propositivo cuya rama cognoscitiva de la ciencia del Derecho a la que pertenece la investigación es mercantil, laboral y penal, y cuyo texto sincrónico en que fue realizada la investigación, es junio 2013 a agosto 2014.

El objeto de la investigación es establecer, cómo el desempleo se constituye en un fenómeno económico de gran magnitud que afecta grandemente a la sociedad guatemalteca, en especial a personas que adolecen de la tenencia de Antecedentes Penales y personas que no tienen grados de escolaridad; constituyéndose en víctimas de exclusión, desigualdad y marginación; aspectos que contradicen el derecho de trabajo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 101: Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

El sujeto de estudio; es la aplicación del contrato mercantil de Joint Venture como una oportunidad, para generación de empleo a personas con cero posibilidad a optar a una plaza laboral por no llenar el perfil requerido por las diferentes empresas. Con la aplicación de este contrato, las personas pueden ver su oportunidad dorada de generar sus propios negocios o bien emplearse con las empresas que apliquen dicho contrato y de esa manera abrirse oportunidad que los dignifique como personas.

El aporte académico es proponer a la iniciativa privada, empresas gubernamentales y al Organismo Ejecutivo para que contrate asesores mercantiles que puedan guiar a personas que no tienen la mínima idea de cómo sacarle provecho a sus bienes inmuebles por no saber leer, para que puedan adoptar por celebrar contrato de Joint Venture entre nacionales o empresas extranjeras que les permita ampliar sus campos de productividad, mercado, ventas y negocios.



HIPÓTESIS

Esta investigación cuya variable es descriptiva, precisa demostrar que el desempleo es relevante en nuestra sociedad, que actualmente representa una gran problemática para el país. Surge la urgente necesidad de eliminar y minimizar el desempleo en el país creando plazas de trabajo sin prejuzgar a las personas, sino creando una unidad específica de recursos humanos, descubriendo talento humano para luego ser contratadas por las empresas que celebren un contrato de Joint Venture pues permite conjugar recursos dinerarios y no dinerarios estimulando así la economía y desarrollo del país.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Se comprueba la hipótesis planteada del presente trabajo, de cómo celebrando un contrato de Joint Venture se reduciría significativamente el desempleo en Guatemala porque se estaría brindado oportunidad de empleo a todas aquellas personas que se les cierran las oportunidades laborales.

Para dicha comprobación, se hizo necesario el análisis de documentos, legislación, doctrina, jurisprudencia, y sobre todo la realidad social. Utilizando el método analítico-jurídico; para investigar las leyes que se relacionan con la posible aplicación del Joint Venture y de los derechos que son violentados al no brindarles una oportunidad de empleo, pues se ha comprobado el talento humano que tienen las personas con Antecedentes Penales y personas que no tienen escolaridad, pero que se les denigra por su estado actual, al momento de solicitar un empleo digno y honrado

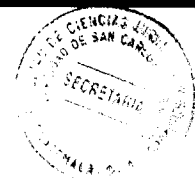


ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Empleo.....	1
1.1. Definición	1
1.2. Beneficios del empleo.....	2
1.2.1. Beneficios económicos.....	3
1.2.2. Beneficios sociales.....	3
1.2.3. Beneficios psicológicos.....	3
1.3. Desempleo.....	4
1.3.1. Clasificación desempleo.....	5
1.3.1.1. Desempleo estructural.....	5
1.3.1.2. Desempleo cíclico.....	6
1.3.1.3. Desempleo friccional.....	7
1.3.1.4. Desempleo estacional.....	7
1.4. Consecuencias desempleo en la sociedad.....	8
1.5. Definición de subempleo.....	9
1.5.1. Definición doctrinaria de subempleo.....	9
1.6. Regulación legal del derecho del trabajo.....	10
1.7. Salario.....	12



CAPÍTULO II

2. Antecedentes Penales.....	15
2.1. Definición.....	15
2.2. Implicaciones laborales.....	17
2.2.1. Exclusión.....	19
2.2.2. Marginalidad.....	20
2.2.3. Vulnerabilidad.....	21
2.2.4. Desigualdad.....	21
2.3. Rehabilitación de las personas que adolecen de tener Antecedentes Penales.....	22

CAPÍTULO III

3. Analfabetismo.....	27
3.1. Definición.....	27
3.2. Causas de analfabetismo.....	28
3.3. Tipos de analfabetismo.....	33
3.3.1. Analfabetismo Absoluto.....	34
3.3.2. Analfabetismo Funcional.....	34
3.3.3. Analfabetismo Gramatical.....	35
3.3.4. Analfabetismo Tecnológico.....	36
3.4. Consecuencias del analfabetismos.....	38
3.4.1. Repercusión económica del analfabetismo.....	38
3.4.2. Discriminación ocupacional.....	39



CAPÍTULO IV

4. Contrato Joint Venture.....	43
4.1. Cambios sufridos Derecho Mercantil.....	43
4.2. Definición de Joint Venture.....	47
4.2.1. Característica del contrato de Joint Venture.....	48
4.2.2. Otras denominaciones de Joint Venture.....	48
4.2.2.1. Aventura Conjunta.....	49
4.2.2.2. Alianza Estratégica.....	49
4.2.2.3. Riesgo Compartido.....	50
4.3. ¿Qué trata el Joint Venture?.....	51
4.4. ¿Cómo opera el Joint Venture.....	52

CAPÍTULO V

5. Aplicación del Joint Venture en Guatemala.....	55
5.1. Ventajas de la inversión extranjera en Guatemala.....	55
5.2. Generación de empleo a personas con Antecedentes Penales.....	57
5.3. Generación de empleo a personas sin escolaridad.....	60
5.4. Beneficios generados para Guatemala.....	62

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
-----------------------------------	-----------

BIBLOGRAFÍA.....	69
-------------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo es concientizar a la inversión extranjera a través del Contrato de Joint Venture, como oportunidad laboral a personas que adolecen tener Antecedentes Penales o no tienen un alto grado académico o en el peor de los casos no tener escolaridad, que buscan a diario un empleo para poder llevar una vida digna así, como el pan diario a sus familias, pero sus sueños se frustran al darse cuenta que no califican a dichas plazas.

El tema fue elegido por la evidente situación que el país atraviesa, debido a la selectiva de personal con currículun vitae determinado. Personas que ante su situación son descalificados automáticamente por su analfabetismo; es decir, toda persona mayor de quince años que no sabe leer ni escribir español y como resultado no sabe distinguir ninguna sola letra del alfabeto. Al igual que una persona que adolece de tener antecedente penal obtenido por haber cometido un hecho delictivo siendo sometido a un debido proceso, iniciado desde el conocimiento o noticia del hecho delictivo, emitiendo posteriormente sentencia condenatoria, obteniendo así el Antecedente Penal extendido por la Unidad Nacional de Antecedente Penal del Organismo Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

Joint Venture: Es un contrato atípico mercantil por no estar regulado en la legislación guatemalteca. Joint significa: unión, conexión, mientras que Venture en inglés o



castellano significa: riesgo. Entonces diremos que es un contrato por el que dos o más personas nacionales o extranjeras unen sus recursos, aptitudes, conocimientos sin crear fusión o absorción para realización de un negocio con fines meramente lucrativos, esto gracias a que el Derecho Mercantil es poco formalista de conformidad a lo establecido en el Artículo 671 Código de Comercio Decreto 2-70.

El presente trabajo ha sido dividido y desarrollado en cinco capítulos, contenidos de la siguiente forma; capítulo uno, describe el empleo, desempleo como consecuencias en la sociedad; capítulo dos, describe Antecedentes Penales y sus implicaciones laborales; capítulo tres, describe el analfabetismo y sus consecuencias; capítulo cuatro, describe Joint Venture; capítulo cinco, describe aplicación del Joint Venture en Guatemala y los beneficios generados al país.

Para el presente trabajo, el tipo de investigación fue la explicativa, así como el método jurídico-social y técnica de: entrevistas, información documental y observación.

La aplicación del Joint Venture en Guatemala generaría: empleo, desarrollo humano, creación de redes empresariales, desarrollo tecnológico, una cadena interminable de beneficios y lo más importante familias guatemaltecas felices y bendecidas en su propio país sin tener necesidad de emigrar.



CAPÍTULO I

1 Empleo

1.1 Definición

El empleo lo definimos como “actividad determinada lícita que el ser humano realiza de manera continua, directa, subordinada y bajo dirección directa como resultado del trabajo en el cual una persona llamada trabajador de forma individual presta y se pone a disposición de otra persona llamada patrono o empleador sus servicios intelectuales, materiales o de ambos géneros en virtud de un contrato o relación de trabajo a cambio de una retribución” de conformidad con el Artículo 3 Código de Trabajo, Decreto 1441; es decir, que el beneficio de una persona empleada es que tiene un trabajo regular, permanente, digno donde la relación laboral se formaliza a través del contrato de trabajo quedando establecido dentro del mismo la modalidad en cuanto al plazo, jornadas de trabajo, salario, horario previsión social.

Me refiero a empleador ya que Guatemala en 1953, ratificó con la Organización Internacional del Trabajo Convenio en materia laboral en el cual se aplicó el término empleador, por esa razón me permito referirme como empleador y no patrono. Así en el en el Artículo 1 numeral 2 del Convenio 111 de la O.I.T. establece: “los términos



empleo y ocupación incluyen tanto acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como condiciones de trabajo”.

Se entiende que empleo y trabajo es lo mismo.

Todas las personas tenemos derecho a un trabajo digno sin ninguna restricción tal como lo regula la Constitución Política de Guatemala en su Artículo 101: “Derecho al trabajo: El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.” Es decir que ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión o actividad lícita que le plazca conforme se establece en el Artículo 6 Código de Trabajo Decreto 1441: “Sólo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o de interés nacional, podrá limitarse a una persona su derecho al trabajo.”

1.2 Beneficios del empleo

Evidentemente el empleo es un privilegio ya que no sólo solventa los gastos que se genera en el núcleo familiar.

Contribuye al desarrollo de la sociedad, sino que dignifica al trabajador, y como consecuencia el país; lamentablemente, no toda la población activa está empleada ya que hay muchas personas que no cuentan con este beneficio.



1.2.1 Beneficios económicos

La actividad laboral es meramente lucrativa ya que todas las actividades que se realizan por parte del trabajador y el empleador es de doble vía, pues perciben a futuro un primer ingreso o un ingreso mayor al que ya tenían, acrecentando día a día sus riquezas pudiendo así adquirir los bienes y servicios que necesitan para asegurarse un nivel de vida digna.

1.2.2 Beneficios Sociales

Como bien sabemos, la familia es la base de la sociedad, por tal razón las familias deben contar con bases sólidas basada en amor, solidaridad, comprensión, comunicación e ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de la familia tales como: acceso a la educación, asistencia médica, alimentación, vivienda y vestuario, es por ello que el empleo es de beneficio social, pues mantiene a estas personas produciendo, en beneficio propio y de la sociedad.

1.2.3 Beneficios psicológicos

A simple vista es notable como las personas con trabajos, empleos e ingresos fijos



son más felices, tienen más estabilidad emocional ya que la labor productiva le da al individuo la sensación de estar haciendo “**algo que produce**” y no una carga para el **Estado**. A diferencia de aquellas personas que no tienen el privilegio de tener empleo y estos a su vez van engendrando temor, inseguridad a sus hijos creyendo así que no existe ninguna esperanza de oportunidad laboral, aunque debemos ser realistas ya que en cierta medida es cierto, cuando se trata de personas muy peculiares como: personas con Antecedentes Penales y personas sin escolaridad, diferenciándolas de la mayoría de la sociedad guatemalteca construyendo día a día desconfianza en las personas afectando en buena medida su autoestima por ser rechazadas.

1.3 Desempleo

Falta de empleo, falta de oportunidad laboral en el cual se encuentran las personas con edad de trabajar, capacidad, dones, habilidades, pero que no se encuentran empleados en ningún lugar derrochando el tiempo y lo más importante sus años, matando el tiempo sin darse cuenta que el tiempo los está matando a ellos y muy posiblemente maquinando planes malvados para poder obtener dinero sin importar el costo.

“El desempleo¹ es evidentemente mayor en países subdesarrollados, que paralelamente tiene una gran población joven que demanda trabajo, pero es difícil conseguirlo en países con escaso nivel tecnológico e industrial, y esta falta de empleo

¹ De Gálvez, Mirian. **Ciencias Sociales 5**. Pág. 51

origina marginación y pobreza”. Lamentablemente, los índices son cada vez mayores y afectan, sobre todo, a los sectores más pobres del país; personas que por azares de la vida no tuvieron oportunidad de estudio y han delinquido para satisfacer sus necesidades, teniendo así problemas con la justicia.

La Constitución Política de la República de Guatemala, norma las obligaciones que tiene el Estado para accionar frente al problema del desempleo, dando certeza jurídica para la inversión extranjera, como hacer alianzas entre los sectores público y privado para generar oportunidades de empleo, ya que esto ayudaría gradualmente al país en desarrollo económico sostenible; asimismo está regulado el fomento al empleo en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 88 del año 1948, “Servicio del Empleo”. Ratificado por Guatemala en el año el 8 de enero de 1952.

1.3.1 Clasificación de desempleo

1.3.1.1 Desempleo estructural

Se refiere al desajuste que sufre la estructura de la oferta y la demanda de mano de obra de los trabajadores; es decir, oferta suele ser distinta a la característica de la demanda lo que hace probable que un porcentaje de la población no pueda encontrar empleo de manera sostenida. Generalmente se da por incorporación de tecnología por ejemplo: un terrateniente cosecha año tras año maíz, y contrata 20 campesinos para

desgranar, pero este año decide incorporar una máquina capaz de reemplazar a los 20 trabajadores. Entonces la producción se mantiene pero, baja la cantidad de empleados por la incorporación de tecnología.

1.3.1.2 Desempleo cíclico

Este tipo de desempleo sucede sólo en un ciclo. El cual es causado por un crecimiento económico negativo; es decir, cuando no hay demanda suficiente para abastecer a puestos de trabajo a personas en un país. Ejemplo de desempleo cíclico tenemos la crisis mundial de 1929 (la llamada la Gran Depresión que se originó en los Estados Unidos, y rápidamente se extendió a todos los países del mundo en el cual Guatemala no fue la excepción “Los impactos² de la Gran Depresión fueron muy importantes.

Para entonces, el general Jorge Ubico Castañeda tomaba posesión como presidente de la República en 1931; apoyado por la oligarquía terrateniente y por el propio Embajador de los Estados Unidos de América. En medio de la Gran Depresión tomó drásticas medidas de austeridad. Redujo el presupuesto del Estado, por medio de un congelamiento de los sueldos y salarios de todos los trabajadores del Estado; le concedió a los terratenientes la posibilidad de no pagar salarios a los campesinos y trabajadores agrícolas que debieron trabajar por dos años sin remuneración, entre

² Velásquez Carrera, Eduardo Antonio. <http://www.elperiodico.com.gt>. “La Gran Depresión”(consultado 29 de enero de 2014)

otras, hasta llegar a la caída de Ubico en 1944, con la alborada revolucionaria del 20 de octubre”. Por suerte solo una depresión de esa magnitud ha pasado en nuestro país.

1.3.1.3 Desempleo friccional

Este desempleo surge con un imprevisto que impide que la persona puedan seguir empleadas en el mismo lugar, como dejar un trabajo para educar a sus hijos; gente que se muda a otra zona por comodidad y cuando se habitúan en dicho lugar no logran obtener empleo, cambio de domicilio por falta de vivienda propia, cambio de lugar de trabajo, divorcio o separación de su conyugue; es decir, que los trabajadores voluntariamente van de un empleo a otro.

1.3.1.4 Desempleo estacional

Guatemala posee buenas tierras para cultivo y grandes extensiones forestales en el cual son labradas en las diferentes estaciones del año, pero algunas cosechas solo se dan una vez al año, los pobladores de dichos lugares se ven beneficiados en tiempo de siembra y cosecha porque ellos mismos trabajan sus propias tierras y de no contar con tierras propias trabajan para los terratenientes, generando de esa manera oportunidad laboral.

Pero lamentablemente al pasar dicho periodo del año se ve reflejado el desempleo por no tener otra forma de como poderse emplear, exponiendo a su familia a vivir en condiciones precarias, teniendo solamente la esperanza del año siguiente en la próxima cosecha, como por ejemplo: Cosecha De café, maíz, frijol, ayotes, chilacayotes, etc.

1.4 Consecuencia del desempleo en la sociedad

Como todos hemos visto y notado el desempleo solamente produce efectos negativos tanto para las personas desempleadas como para la sociedad, tal es resultado que las personas desempleadas, con el fin de obtener dinero y satisfacer sus necesidades económicas incurren en hechos delictivos.

En el presente trabajo de tesis me referiré a personas que cometieron un delito y como consecuencia, con antecedentes penales su oportunidad laboral es muy limitada a diferencia de aquellas personas que cuentan con un grado académico o por lo menos saben leer y escribir así como personas que carecen de antecedentes.

Por esa razón el Estado debe crear medidas para generar empleos a personas con casos muy particulares; es decir, marginados por las empresas por las circunstancias mencionadas y así poder solventar sus necesidades dignamente.

1.5 Definición de subempleo

Se refiere al trabajo que realizan las personas de forma irregular caracterizándose por tener jornadas y semanas anormales de trabajo, por no percibir ingresos fijos, por no estar en la nómina de una empresa y se obligan a buscar la ocupación que le permita en cierta forma satisfacer sus necesidades básicas. Por no poder reunir el perfil requerido en las empresas para poder ser elegible, llevando a las personas a optar por sus propios medios satisfactorios a crear comercio informal.

1.5.1 Doctrinariamente el subempleo se define así:

"El subempleo³ podría definirse como la ocupación de una persona en jornadas, horarios e ingresos esencialmente irregulares. Es la situación de quienes laboran un número reducido de horas, en comparación con un empleado a tiempo pleno; es quizás, más frecuente en las grandes ciudades que en el campo. Se atribuye al desempleo total como la causa del subempleo, pues si pensamos en una persona que materialmente no puede encontrar una ocupación remunerada y estable, ésta se ve obligada a buscar cualquier ocupación que le permita en cierta forma satisfacer sus necesidades básicas".

³ Arriaza P, Roberto. **Sociología y economía política**. Pág. 58

1.6 Regulación legal del derecho del trabajo

El Estado tiene la obligación de velar por el bien común y una forma de coadyuvar a este fin es la generación de empleo tal como lo establece La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 118: “Principios del Régimen económico y social: El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.”

El Artículo 119 literal “a” de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Obligaciones del Estado: son obligaciones fundamentales del Estado: a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza...; así también la literal j: Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica...; y de igual forma la literal l y n: Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales... n) Crear condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.”



Al respecto, El Convenio número 88 sobre el servicio del Empleo, de la Organización Internacional del Trabajo en su Artículo 1 numeral 2 establece: “La función esencial del servicio del empleo, en cooperación, cuando fuere necesario, con otros organismos interesados, público y privados, deberá ser la de lograr mejor organización posible del mercado del empleo, como parte integrante del programa nacional destinado a mantener y garantizar el sistema del empleo para todos y a desarrollar y utilizar los recursos de producción.”

Además en el Artículo 6 del mismo Convenio se establece: “ El servicio del empleo deberá estar organizado de suerte que garantice la eficacia de la contratación y de la colocación de los trabajadores, y a estos efectos deberá: ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a encontrar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas, y más especialmente deberá, de conformidad con las reglas formuladas de acuerdo con un plan nacional: llevar un registro de las personas que soliciten empleo; tomar nota de sus aptitudes profesionales, de su experiencia y de sus deseos.

De igual manera el Artículo 23 de la Declaración Universal de Derecho Humanos establece: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; Toda persona tiene el derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración

equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completa, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.”

1.7 Salario

El salario se definen como:

“La voz⁴ salario proviene del latín *salarium*, que a su vez se deriva de *sal*, que se origina en la costumbre antigua de dar a los domésticos en pago por sus servicios una cantidad fija de sal. Sueldo se deriva del antiguo francés *soulde*, de donde se deriva la palabra soldada, originada en la antigua moneda que se solía pagarse a los soldados medievales del rey.

El salario se distingue del sueldo, porque éste último es la cantidad que el Estado paga a sus empleados; mientras que el salario, es la retribución que los patronos privados pagan a sus trabajadores, según la posición doctrinaria.” Es decir, que es toda actividad que realiza el trabajador y en la cual el patrono a cambio del servicio prestado éste le da su debida remuneración; Además, la remuneración o salario es un principio del Derecho Laboral, tal como lo que establece La Constitución Política de la

⁴ Franco López, César Landelino. **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**. Pág. 419



República de Guatemala en el Artículo 102 literal b: “Todo trabajo será equitativamente remunerado salvo lo que al respecto determine la ley.”

El Código de Trabajo en el Artículo 88 regula el salario o sueldo: “...es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste.” Es decir, que es cualquier prestación que obtiene el trabajador a cambio de su trabajo.

Guatemala ratificó El Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo en su Artículo 1 regula que: “A los efectos del presente Convenio, el término salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios prestados o deba prestar.”

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el Artículo XIV al respecto del salario establece: “Derecho al Trabajo y a una justa retribución: Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir una remuneración que, en relación con su



capacidad y destreza le asegure a un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.”



CAPÍTULO II

2 Antecedentes Penales

2.1 Definición

Documento que obtiene una persona por haber cometido un hecho delictivo en el que es sometido a un debido proceso que inicia desde la noticia o conocimiento de hecho delictivo a través de: Denuncia, Querrela, Prevención Policial o conocimiento de oficio. Procediendo así el diligenciamiento del proceso penal y si las pruebas aportadas así lo demuestran, se emite en su contra Sentencia Condenatoria obteniendo así el antecedente penal el cual describe la procedencia de la persona con la justicia nacional la situación legal y jurídica, el cual es extendido por la Unidad Nacional de Antecedentes Penales del Organismo Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Las características del Antecedente Penal son:

- 1) Papel de seguridad con marca de agua.
- 2) Numeración negra al frente y sangrante roja en el reverso.



- 3) Tinta fototérmica, en las letras OJ en la parte inferior izquierda, bajo la palabra “GUATEMALA”; esta se verifica frotándola y con el calor desaparece y al recuperar su temperatura normal vuelve a ser visible.

- 4) Logotipos en tinta invisible, verificables con luz ultravioleta.

- 5) Fibrillas de seguridad en ambos lados de la boleta con efectos bajo luz ultravioleta.

- 6) El orden correcto del nombre es: “NOMBRE(S)”, “PRIMER APELLIDO”, “SEGUNDO APELLIDO” Y/O “APELLIDO DE CASADA”.

- 7) El número de Documento Personal de Identificación.

- 8) Fecha de la emisión del antecedente.

- 9) Firma digital del Director.

10) La descripción de si le aparecen antecedentes penales o no, según sea el caso cuyo costo es de Q30.00 que se puede pagar en las agencias ubicadas dentro de las instalaciones de la UNAP (Unidad Nacional de Antecedentes Penales) y bancos G&T Continental, Banrural o Banco Industrial, presentando Documento Personal de Identificación. En la mayoría de los casos los antecedentes penales son requeridos por las personas que tienen interés a optar a una plaza laboral en las diferentes empresas privadas u organizaciones y dependencias estatales.

2.2. Implicaciones laborales

Lamentablemente las personas que adolecen de tener antecedentes penales no son contratadas, pues se les denigran cerrándoles las puertas de forma definitiva, porque se desconfía de su proceder pasado y su actuar presente.

Pero el que una persona haya estado interna no significa que sea persona de desconfianza sino entender que están aptos para reincorporarse de nuevo a la sociedad tal como lo regula el segundo Considerando del Decreto 33-2006 Ley de Régimen Penitenciario “Que son fines del sistema penitenciario la readaptación social y reeducación de las personas reclusas; así como cumplir con las normas mínimas para las custodia y tratamiento de las mismas.”



Si una persona posee Antecedente Penales no debe afectarle en su actividad cotidiana o en colocarse en un empleo, tal como lo establece el Artículo 22 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Antecedentes penales y policiales: Los antecedentes penales y policiales no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que esta Constitución y las leyes de la República les garantizan, salvo cuando se limiten por ley, o en sentencia firme, y por el plazo fijado en la misma.”

Vemos entonces que la ley es muy clara ya que existen muchas personas que fueron sentenciados pero, no representan un grado de peligrosidad para la sociedad ya que son favorecidas con penas privativas de libertad conmutables o suspensión condicional de la pena conocidos también como sustitutivos penales, que son medios que utiliza el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales para sustituir el cumplimiento o ejecución de la pena de prisión. Siendo estas:

a) “Al dictar sentencia, podrán los tribunales suspender condicionalmente la ejecución de la pena, suspensión que podrán conceder por un tiempo no menor de dos años de ni mayor de cinco, si concurrieren los siguientes requisitos...” Artículo 72 Código Penal Decreto 17-73.

b) “Podrá concederse la libertad condicional al reo que haya cumplido más de la



mitad de la pena de prisión que exceda de tres años y no pase de doce; o que haya cumplido las tres cuartas partes de la pena que exceda de doce años y concurran, además, las circunstancias siguientes...” Artículo 78 Código Penal Decreto 17-73.

c) Perdón judicial: “Los jueces tienen facultad para otorgar, en sentencias, perdón judicial, siempre que, a su juicio, las circunstancias en que el delito se cometió lo amerite y se llenen los siguientes requisitos...” Artículo 83 Código Penal Decreto 17-73.

Estos medios son de beneficio, tomando en cuenta las consecuencias que implica haber sido procesado y es que el sistema del Organismo Judicial ya registra dicha procedencia, plasmándose así el antecedente penal, perjudicando a las personas en búsqueda de empleo.

2.2.1 Exclusión

Desprecio, rechazo, separación, descarte automático que hacen las empresas con todas las personas que tienen Antecedentes Penales por considerarlos amenaza, riesgo para poder confiarles herramientas de trabajo por temor a que estas personas se puedan apropiar de las mismas, además muchas veces se dan casos que se excluyen

por motivo de raza, sexo, idioma o religión justificándose en la existencia de tener Antecedentes Penales aunque esto no tenga nada que ver, ignorando la capacidad y potencial que estas personas poseen. Es allí donde debería surgir el rol del Estado siendo incluyente y no excluyente, abriendo fuentes de empleo.

2.2.2 Marginalidad

Vivimos lamentablemente en un país muy prejuicioso en el cual nos dejamos llevar por lo primero que perciben nuestros ojos, dejando inconscientemente al margen a tantas personas en nuestro entorno social, ya sea por tener una enfermedad infectocontagiosa, por pertenecer a un nivel social más bajo, etnia diferente, posición económica baja, por tener antecedentes penales, ya que al enterarnos que una persona tuvo problemas con la justicia genera desconfianza y porque no decirlo miedo, dejando a esas personas en una posición social subalterna, en condiciones de aislamiento, falta de oportunidad para optar a una plaza de trabajo y muchas de ellas con grandes capacidades y habilidades innatas, pero que no las pueden desarrollar a plenitud por poseer un impedimento en el que ven truncados sus sueños y es que cuentan con antecedentes penales, viéndose en posición de desventaja y sufrimiento al ver reflejado esta consecuencia en la negación de contratación para optar a un empleo. Lamentablemente hacemos nosotros nuestra propia elite social.

La marginalidad también designa una condición de aislamiento y de desventaja relativa al disfrute de los beneficios de la modernización y acceso a los servicios públicos de



Previsión Social por ejemplo, por estar al margen de ciertos grupos e ignorados por la sociedad.

2.2.3 Vulnerabilidad

Las personas con Antecedente Penales son más propensas a ser lastimadas emocionalmente teniendo como consecuencia una baja autoestima, propensas a ser susceptibles de ser dañadas por no contar con la capacidad necesaria que le permita adaptarse a los cambios que en la sociedad surgen y de esa forma ponen en riesgo la subsistencia de las personas que dependen económicamente de él, ya que al no poder alcanzar sus proyectos, planes y objetivos como personas o padres de familia, dudan de ellos mismos sintiéndose impotentes, incapaces de lograr o alcanzar sus metas teniendo cada día un sentimiento de rechazo, odio y negación por el resultado de la suma negativa de todas sus malas experiencias.

2.2.4 Desigualdad

Un factor que más afecta a las personas con Antecedentes Penales es la desigualdad, pues se hace una diferenciación con este grupo de personas, causando solamente una magnitud de pobreza en Guatemala por no tener posibilidad de desarrollo, teniendo además desventaja para poder acceder a los diferentes puestos de trabajo. Sin embargo la legislación guatemalteca está basada en la dignidad e igualdad tal como lo



establece Artículo 4 Constitución Política de la República de Guatemala: “Libertad e igualdad: En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera, que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”. Si esto se cumpliera habría más convivencia, paz y por supuesto seguridad dentro del mismo Estado porque todos nos respetaríamos y valoraríamos como personas al vernos y tratarnos igual.

“la igualdad⁵ de derechos para todas las personas y la posibilidad para todos los seres humanos, sin discriminación, de beneficiarse de progreso económico y social en todo el mundo. La promoción de la justicia social significa más que aumentar los ingresos y crear empleos. Significa también derechos, dignidad y voz para las mujeres y hombres Trabajadores, así como emancipación económica, social y política. Los jóvenes tienen más del triple de probabilidades de permanecer desempleados que los adultos.”

2.2 Rehabilitación de personas que adolecen de tener antecedente penales

Si una persona estuvo en prisión cumpliendo una sentencia firme condenatoria, ese constituye en poseedor de antecedentes penales, y al transcurrir el tiempo cumple con dicha condena, lo cual le permite recobrar su libertad.

⁵ http://www.ilo.org_151881.pdf (consultado:5 de Febrero de 2014)



Por exclusión las personas que se encuentren libres no representan efectos negativos para la sociedad; por el contrario, el fin que el Estado persigue en tener a una persona en prisión, es para reincorporarla a la sociedad así como lo regula La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 19: “El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a) “Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infringírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles victimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
- c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y es su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este Artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte



Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata. El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este Artículo.”

Más claro no podría estar este Artículo! El Estado es el garante para que las personas puedan readaptarse a una vida, luego de salir de prisión, tal es el caso que algunos reclusos optan por trabajar dentro de los establecimientos penitenciarios por dos razones: para cumplir menos tiempo de condena, sabiendo que su tiempo de privación de libertad es relativamente corta y para obtener ingresos económicos para ayudar así a su familia que depende económicamente de él, podríamos darle crédito al legislador ya que previo cual y como deberían ser el trabajo para los reclusos para no violar los derechos de los internos, tal ejemplo lo tenemos regulado en el Artículo 48 del Código Penal Decreto 17-73 establece: “Determinación del trabajo: El trabajo deberá ser compatible con el sexo, edad, capacidad y condición física del recluso. No están obligados a trabajar los reclusos mayores de sesenta años de edad, los que tuvieren impedimento físico y los que padecieren de enfermedad que les haga imposible o peligroso el trabajo”. Que dichas personas tengan trabajo es excelente para no perder tiempo y de esa forma se están rehabilitando ya que al momento de salir de prisión llevan un estilo de vida diferente y costumbre al trabajo diario. Ayudando para la rehabilitación de la persona en el mundo laboral se puede considerar la cancelación del Antecedente Penal, que deberá ser tramitada por vía incidental, con el auxilio y la procuración de un abogado colegiado activo en Guatemala. Esto constituye la oportunidad de optar a un trabajo y así reintegrarse totalmente a la sociedad.



En estos casos el Estado debería acompañar a los Antecedentes Penales una constancia de trabajo y de rehabilitación; es decir, una carta acreditada por el Estado en el que se haga costar el cumplimiento de la condena, descripción en que afirme que la persona no representa peligro alguno, descripción de conducta aceptable y que tuvo una rutina de trabajo diario en el penitenciario. Esto para poder lograr una incorporación al ámbito laboral rápido y efectivo, evitando una utopía en las personas con escaso recursos económicos.

Constancia de trabajo en el sentido de que dicha persona pueda tener una referencia de buena conducta durante todo el tiempo en el que estuvo interno; es decir, Donde el Estado refiere a la persona para el trabajo el cual esté solicitando de acuerdo a sus capacidades. Para así de esa manera tener una cierta ventaja en la contratación dentro de la iniciativa privada.

¡Creer en la rehabilitación! Si creemos como sociedad y principalmente el Estado, en que todas las personas merecemos segundas oportunidades, brindando así fuentes de empleo a personas que recién cumplen alguna condena y se encuentran en libertad; pero ahora tienen Antecedentes Penales, y en el peor de los casos sin escolaridad. Ya que si el Estado y la iniciativa privada les cierra las puertas de oportunidad laboral, los estarían condenando de por vida, creando una sociedad resentida y violenta. Porque los que menos tienen y los que menos saben, son los que más pierden. Sabiendo que el trabajo es un derecho que no podemos dejar a un lado, y que está prohibida cualquier clase de discriminación para la contratación de una persona en el



mundo laboral. Por cuanto todo individuo tiene la posibilidad de emplearse en una actividad productiva para obtener una retribución que le permita vivir dignamente, sin importar la escolaridad o antecedente histórico de cada persona.

Al respecto, El Código de Trabajo Decreto 1441 establece en el Artículo 103: “Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral, cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.” Por cuanto como miembros de la sociedad, la mayoría de personas desempleadas son cabezas de hogar y deben sostener a sus familias en alimentación, educación, asistencia médica, además del pago de sus impuestos.

CAPÍTULO III

3 Analfabetismo

3.1 El analfabetismo se define así:

“Una persona analfabeta⁶ es aquella que siendo mayor de quince años no sabe leer ni escribir, obviamente esto ocasiona crisis es todo sentido, pues tanto a nivel personal el individuo no puede realizarse plenamente, como a nivel social, pues la sociedad no puede salir adelante con la baja productividad de las personas analfabetas”.

Ser analfabeta es no saber leer y escribir español y como resultado no saben distinguir ninguna sola letra del alfabeto; es deber del Estado garantizar educación a todos los guatemaltecos tal como se establece en La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 71: “Derecho a la educación: Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado, proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”. Asimismo el Artículo 75 del mismo cuerpo legal establece. “Alfabetización: La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella.

⁶ L. Rojas, Rosa María. **Estudios Sociales 2**. Pág. 140

El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios”. Se puede entender cómo la legislación guatemalteca respalda la importancia de la alfabetización en Guatemala y no solo por querer haberlo plasmado, sino por la magnitud de importancia que esto representa, y no solamente para las personas como tal sino para toda la población en general, surgiendo buenos fines para el país, lo cual dichos fines están regulados en el Artículo 72 de la Constitución Política de Guatemala: “Fines de la educación: La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.”

3.2 Causas del analfabetismo

El analfabetismo en Guatemala es debido a varias causas como por ejemplo:

- niños expósitos, niños que no tuvieron a nadie en la vida quien los guiara e instruyera correctamente ni hubo ningún familiar cercano capaz de velar por su bienestar mucho menos de inscribirlo en algún centro educativo.
- familias en extrema pobreza y con numerosos hijos, cuyos padres por carecer de recurso económicos jamás hicieron el intento de enviar a **a sus hijos a la escuela, y éstos convertidos después en padres, eslabonan**

indefinidamente la cadena, transmitiéndose de generación en generación, un ilustre legado de ignorancia.

- En el peor de los casos, padres machistas que pensaban (o piensan aún en la actualidad, lamentablemente...) que las niñas no van a la escuela por ser mujeres, fundamentándose que ellas son para la casa y que serán mantenidas por su pareja por lo cual no tienen necesidad de trabajar fuera de casa, sino solamente dedicarse al trabajo del hogar, imponiéndoles cargas pesadas de trabajos desde muy temprana edad en los oficios domésticos: limpieza, cocina y atendiendo a sus padres y hermanos varones. Y no es que ser ama de casa este mal, digo que los padres les roban el futuro; sueños e ideales de las niñas quitándoles la oportunidad de desarrollarse como persona, mujer y profesional. Al respecto, me permito transcribir: lo que establece el Artículo 36 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003 “Educación Integral Los niños niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosa y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.

- b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba”
- Pero no podría dejar de mencionar los casos de los malos padres, que traen al mundo a niños solamente para hacerlos sufrir sin importar que este sea niño o niña, tal es el caso de personas toxicómanas, ebrios habituales que con tal de satisfacer sus vicios ven en ellos la forma de obtener dinero poniéndolos a trabajar desde muy temprana edad de lo contrario, los someten a tratos crueles provocando un trastorno psicológico y maltrato físico. Es cierto que estos niños tienen familia, pero debemos entender cuál es el verdadero significado de familia de conformidad al Artículo 18 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003 establece: “Derecho a la familia: Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia” la ley de Protección Integran de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala es clara, entonces que hacen los niños y niñas viviendo con padres alcohólicos porque esto les representa peligro y riesgo para su vida e integridad.

- La dificultad de la educación en las familias indígenas, con sus variantes étnicas, sus diversos idiomas y dialectos. Conviene recordar, para este caso, las más de veinte lenguas autóctonas que se hablan en Guatemala, según informe oficial del Instituto Indigenista. Al respecto la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 66 regula: El “Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social”. El cual debería ser suficiente para mejorar la educación a tantos niños de origen indígena, con una enseñanza en su propio idioma para que estos niños puedan entender de una forma mejor, tal como lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala es su Artículo 76 “Sistema educativo y enseñanza bilingüe: La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe”, lo que el legislador pretendió es no dejar a nadie fuera de este privilegio de la educación y de esa manera no tener ningún pretexto o excusa de no estudiar pudiendo ser más competitivos en las diferentes áreas laborales. Asimismo transcribo el Artículo 29 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y tribales : “Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos indígenas deberá ser impartirles conocimiento generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional”.

- Tristemente niños que tienen el deseo de ayudar al sostenimiento económico de casa al ver que ellos son los hijos mayores y tienen varios hermanos más pequeños que él y su madre soltera no se da abasto para cubrir todas las necesidades básicas, deciden trabajar desde temprana edad exponiéndose al peligro en el trabajo, tal es el caso de la elaboración de cohetes, sin mencionar el trabajo que realizan los niños en el interior del país como: picando piedra; arando la tierra para la siembra en época de invierno; cortando café en tiempo de cosecha y más. No es que el trabajo sea denigrante, es que son niños que por su corta edad deberían estar en las diferentes escuelas instruyéndose y aprendiendo, pero la idea de ir a la escuela es un sueño, una utopía para estos niños. En todo caso, el Código de Trabajo, Decreto 1441 en su Artículo 32 el cual establece la forma de cómo debe ser el contrato para estos niños “Los contratos relativos al trabajo de jóvenes que tenga menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trajo.”

Al respecto, el Estado de Guatemala debería programar videoconferencias, simposio, seminarios obligatorios para las parejas recién casadas o en su defecto para madres solteras durante los nueve meses de embarazo de la mujer, brindándoles instrumentos de pedagogía para concientizar a los padres o madres solteras la importancia que tiene la educación en el niño y la niña, sin importar el lugar donde sea asistido el parto siendo estos: centros hospitalarios públicos, privados, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social incluso en el caso del parto asistido por las comadronas.



Acreditando los padres la asistencia a dichos seminarios, videoconferencias y simposio como requisito para poder extender la certificación de nacimiento en Registro Nacional de Personas (RENAP) como medida de coerción para obligar a los padres a asistir, ya que el Estado está obligado a fomentar la necesidad de coadyuvar en el proceso del cambio de cada ciudadano, tal como lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala es su Artículo 71 “proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna”. Ya que está claro que **nadie nace sabiendo cómo ser padre** por tal razón, el Estado debería concientizarlos para fomentar la educación y valores que el día de hoy hacen tanta falta a la sociedad.

3.3 Tipos de analfabetismo

Entre los tipos de analfabetismo tenemos:

“Analfabetismo absoluto⁷, Analfabetismos funcional, Analfabetismo gramatical, Analfabetismo tecnológico”.

⁷ <http://www.humberto26.obolog.es/historia-analfabetismo-guatemala-606960>(consultado 3de Diciembre de 2013)



3.3.1 Analfabetismo absoluto

Son las personas mayores de quince años que no pueden leer y escribir, evidentemente cuando están frente a las diferentes diligencias en las cuales se les requiere de su firma, respondiendo con mucha pena que no pueden firmar, dejando así su impresión dactilar. Ejemplo de una diligencia, es en la intervención en un instrumento Público tal como lo regula el Código Notariado Decreto 314 en su Artículo 29 numeral 12 :“Las firmas de los otorgantes y de las demás personas que intervengan y la del Notario, precedida de las palabras: ANTE MÍ. Si el otorgante no supiere o no pudiere firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, otro que especificará el notario.”

3.3.2 Analfabetismo Funcional

Son personas con el privilegio de saber leer y escribir, pero que no tienen el hábito de lectura y que jamás toman un libro de crecimiento personal, obra literaria, libro científico, o mejor aún la biblia. Sin darse cuenta que contribuyen al porcentaje de Guatemaltecos con cero hábito de lectura dejando expuesta a Guatemala entre los países con menos porcentaje de hábito de lectura, a diferencia de “Argentina⁸ y Chile que registran los más altos porcentajes de lectura de libros en Latinoamérica, con el

⁸ <http://www.eluniversal.com>(consultado:16 de Abril de 2014)



55% y el 51%, respectivamente, según un estudio sobre la lectura en la región, difundido en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá (Filbo 2012).”

Y qué triste que como país no podamos encabezar encuestas de forma positivas y no encuestas que por el contrario denigran nuestro país poniendo la mira de todo el mundo en nuestra querida Guatemala, pero el cambio está en cada uno de nosotros de forma individual como personas dejando legados de cambio a las nuevas generaciones, porque la pregunta no es ¿Qué Guatemala le dejaremos a nuestro hijos? Sino la pregunta correcta seria ¿Qué hijos, generación, ciudadanos le dejaremos el día de mañana a Guatemala? Dicha pregunta sale a colación por los efectos de la lectura que solamente produce efectos positivos porque nos hace progresar, ya que día a día nos estaríamos instruyendo más adquiriendo conocimiento nuevo en tan solo un momento, aprendiendo mucho de los diferentes autores que dedicaron su vida entera en la redacción de sus diferentes libros el cual pasaron horas, semanas, meses y porque no decirlo años para descubrir nuevas cosas y ahora nos lo transmite a través de sus libros en tan solo pocos momentos; es decir, el conocimiento lo tenemos frente a nosotros pero es decisión de cada persona salir de la ignorancia.

3.3.3 Analfabetismo gramatical

Falta de aplicación correcta del uso de las palabras, falta de ortografía como: mayúsculas, tildes, puntos, comas, punto y coma, personas que no tienen idea de



cómo escribir y escriben como quieren, este factor se debe a que muchas personas escriben tal como hablan, sin percatarse de que pronuncian mal las palabras, debido a los siguientes factores: personas que solamente contaron con la suerte de cursar los primeros grados de primaria y en el mejor de los casos hasta llegar a 5to o 6to años de primaria, quedándose solamente con el conocimiento básico.

Pero en el peor de los casos niños que tuvieron maestras, que no tenían la suficiente preparación académica provocando una afectación negativa en la educación de los niños; por tal razón, considero que el Ministerio de Educación debería implementar examen de oposición en cada centro educativo para poder optar a una plaza como docente, para garantizar una óptima educación a los niños dando por sentado los padres que en los centros educativos sus hijos están siendo instruidos de la mejor manera cuando en realidad no es así. **Cabe recordar que los niños no son la generación del mañana, sino la generación de hoy.**

3.3.4 Analfabetismo tecnológico

Se trata de la incapacidad de utilizar la nueva tecnología. Esto debido al surgimiento de nueva tecnología en el mercado al respecto, daré algunos ejemplos: en años anteriores se utilizaba mucho la máquina de escribir, con el paso del tiempo esta fue sustituida por las computadoras de escritorio que era una novedad que las personas

tuvieran computadoras es sus hogares, pero el cambio es constante; como vemos, a lo largo de la historia fue surgiendo: Microsoft, Apple, las diferentes versiones de Windows, laptop y recientemente las Surface Tablets, y como claro ejemplo de que todas las personas hemos caído en este analfabetismo social tenemos a los diputados del Congreso de la República que en el año 2012 recibieron tablets y algunos afirmaron que no la podían usar de tal forma que tuvieron que ser instruidos para el uso de las mismas; asimismo. Vemos cómo han cambiado los diferentes dispositivos de almacenamiento como los disquetes en sus diferentes medidas, CD, DVD, memorias USB en sus diferentes versiones, Ipad también es sus diferentes versiones, Google cuya versión más reciente es Google Glass lanzada en este año 2014. Esto nos da a entender que el mundo de la tecnología es cambiante, por lo cual si a una persona alfabeto le cuesta adaptarse al cambio, que diríamos de las personas que no pueden leer lo básico. Y no olvidar el avance tecnológico que se da en la telefonía celular. Estos son claros ejemplos de cómo la tecnología está en constante cambio, y que por lo tanto no sabemos que nos depara la tecnología en el futuro ya que lo que es una novedad hoy, mañana será obsoleto y recuerdo del pasado. Cayendo todos de alguna manera en el analfabetismo tecnológico.

Por lo cual es de suma importancia “La tecno educación:⁹ es La modernización y el desarrollo tecnológico que han originado nuevos alfabetismos que van más allá del simple hecho de no saber leer y escribir.”

⁹ Nayeli Rueda García. <http://www.uia.mx>(consultado 15 de Diciembre de 2013)

Al respecto, la obligación que tiene el Estado para prever la enseñanza a los niños sobre la tecnología tal como lo regula Artículo 74 en su 4to párrafo Constitución Política de la República de Guatemala: “Educación obligatoria: La educación científica, la tecnología y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente”.

Asimismo, el Artículo 80 del mismo cuerpo legal regula lo referente a la tecnología “Promoción de la ciencia y la tecnología: el Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional”.

3.4 Consecuencia del analfabetismo

3.4.1 Repercusión económica de la persona analfabeta

Evidentemente la secuela del analfabetismo es económica y social, viendo día a día casos de miseria en que viven tantas familias guatemaltecas como resultado del analfabetismo, pues no tienen la menor idea de la información que está en los periódicos, ofreciendo plazas de empleo que no necesariamente es requisito tener escolaridad, o ni siquiera pueden optar a trabajos por medio de internet que pueden realizar desde sus casas a través de línea, pues no sabrían cómo manejar una computadora, sumándose estas personas al grupo de los desempleados y con gran

necesidad económica, sin oportunidad de generar dinero suficiente para satisfacer las necesidades de su familia.

3.4.2 Discriminación ocupacional

Una de las consecuencias del analfabetismo es la discriminación que se da entre las profesiones. Quienes tuvieron acceso a la educación y a la cultura menospreciando en muchas ocasiones los trabajos manuales, creyéndose superiores estas personas por no tener la necesidad de realizar labores que según ellos son trabajos para la clase baja, pero debemos entender que no existe ningún solo trabajo que sea denigrante.

La discriminación ocupacional es evidente a la hora de contratar personal en las diferentes empresas, se discriminan a las personas por ser analfabetas cerrándoles las puertas; no obstante El Código de Trabajo en su Artículo 14 Bis Decreto 1441 regula: “se prohíbe la discriminación por motivo de sexo, raza, religión, credos políticos y situación económica, en los establecimientos de asistencia social, educación, cultura, diversión o comercio que funcionen para el uso o beneficio de trabajadores, en las empresas o sitios de trabajadores de propiedad particular, o en los que el Estado crea para los trabajadores en general. El acceso que los trabajadores puedan tener a los establecimientos que se refiere este Artículo no pueden condicionarse al monto de sus salarios ni a la importancia de los cargos que desempeñen.”



Asimismo, El Código de Trabajo Decreto 1441 en su Artículo 137 Bis, regula la prohibición de la discriminación cuando las personas ya han sido contratadas “Se prohíbe la discriminación por motivo de sexo, raza, religión, credos políticos, situación económica, por la naturaleza de los centros en donde se obtuvo la formación escolar o académica y de cualquier otra índole para la obtención de empleo en cualquier centro de trabajo. El acceso que las, o los trabajadores puedan tener a los establecimientos a los que se refiere este Artículo, no puede condicionarse al monto de sus salarios ni a la importancia de los cargos que desempeña.”

La diferencia entre los preceptos citados es el caso concreto de aplicación de uno y otro; en el Artículo 14 Bis se encuentra en las disposiciones generales (cuando se va a contratar al trabajador); y el 137 Bis cuando la persona ya ha sido contratada y se encuentra en relación de dependencia dentro de una empresa, siempre tutelando la no discriminación. Por los casos en que los empleadores o los representantes de los mismos se valgan de la ignorancia de las personas analfabetas, aduciendo que no tienen la mínima idea de saber cuáles son sus derechos como trabajadores.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 4 establece: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El Hombre y la mujer, cualquiera, que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”



Asimismo, el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.”

El cuarto Considerando del Código de Trabajo Decreto 1441 regula: “El derecho del trabajo es el antecedente necesario para que impere una efectiva libertad de contratación, que muy pocas veces se ha contemplado en Guatemala, puesto que al limitar la libertad de contratación puramente jurídica que descansa en el falso supuesto de su coincidencia con la libertad económica, impulsa al país fuera de los rumbos legales individualista, que sólo en teoría postulan a la libertad, la igualdad y la fraternidad.”





CAPÍTULO IV

4 Contrato Joint Venture

4.1 Cambios sufridos en el Derecho Mercantil Guatemalteco

Guatemala ha pasado por cambios importantes en la historia del derecho Mercantil tal es caso que ha tenido 3 Códigos de Comercio: 1877, 1942 y 1971 siendo este último el actual Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, teniendo como fin el desarrollo mercantil según el considerando segundo el Decreto 2-70 “Que el desarrollo de la iniciativa responde a un criterio mercantil cuya flexibilidad y amplitud estimulará la libre empresa, facilitando su organización; y regulara sus operaciones, encuadrándolas dentro de limitaciones justas y necesarias, que permitan al Estado mantener la vigilancia de las mismas, como parte de su función coordinadora de la vida nacional.” El Código actual está constituido por cuatro libros de la siguiente forma:

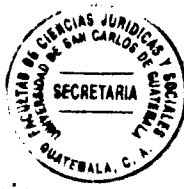
Libro I : De los Comerciantes y sus auxiliares: Título I Comerciantes; Título II Auxiliares de los comerciantes.

Libro II: De las obligaciones profesionales de los Comerciantes: Título I del Registro Mercantil; Título II de la protección a la libre competencia; Título III de la contabilidad y correspondencia Mercantil.

Libro III: De las cosas Mercantiles: Título I de los títulos de crédito; título II de los procedimientos; Título III de la empresa Mercantil y de sus elementos.

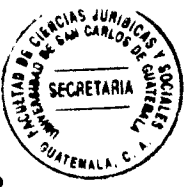
Libro IV: obligaciones y contratos mercantiles: Título I disposiciones generales; Título II contratos mercantiles en particular; Título único procedimiento mercantiles.

En el último libro se regula los contratos mercantiles, es por ello que son llamados contratos típicos pues son regulados expresamente por la ley. La evolución y el cambio ha sido evidente dentro del derecho Mercantil en Guatemala, pues los legisladores al ver que no existe leyes vigentes que se adecuen a necesidades mercantiles proponen nuevas iniciativas de ley, surgiendo las nuevas leyes ordinarias como: Derechos de Autor y Derechos Conexos Decreto 33-98; Ley del Mercado de Valores y Mercancías Decreto 34-96 y la más reciente Ley de Actividad Aseguradora, Decreto 25-2010. Pero el cambio sigue y este trasciende fronteras por ello es oportuno hablar de los contratos atípicos son aquellos que no están regulados en nuestra legislación guatemalteca; la adopción de dichos contratos, surge cuando los empresarios se reúnen con socios o accionistas exponiendo así sus inquietudes y necesidades dentro de su empresa,



queriendo implementar nuevas estrategias mercantiles, nuevos trabajos, nuevo comercio en la libertad de industria; Al respecto la Constitución Política de la República de Guatemala regula es su Artículo 43 “Libertad de industria comercio y trabajo: Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional, impongan las leyes”. Se proponen estrategias internacionales, dando la oportunidad de adoptar nuevos contratos atípicos; es decir, *que no se encuentran regulados en el Código de Comercio Decreto 2-70, gracias a que se el Derecho Mercantil se caracteriza por ser:*

- **Adaptable:** debido a que es flexible; es decir, surgen contratos extranjeros que son aplicados en Guatemala los cuales no se encuentran regulados en el Código de Comercio Decreto 2-70 esto como consecuencia de poder suplir las necesidades de los cambios constantes que se da en el mercado y mundo de negocios surgiendo así los contratos atípicos teniendo siempre en consideración la Supremacía Constitucional; Al respecto la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 175 regula: “Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.”
- **Tiende a ser internacional:** porque en el Derecho Mercantil su giro económico no es siempre local sino también fuera de sus fronteras, ya que el empresario tiene la visión que su empresa pueda ser reconocida no solo a nivel interno sino tener éxito de manera internacional para así poder obtener mayores dividendos.



- Poco formalismo: Tal y como se establece en el Código de Comercio Decreto 2-70 en su Artículo 671 “Formalidades de los contratos los contratos de comercio no están sujetos para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de la manera y en los términos que aparezcan que quisieron obligarse.

Los contratos celebrados en territorio guatemalteco y que hayan de surtir efectos en el mismo, se extenderán en el idioma español.” teniendo siempre presente que es necesario actuar de Buena Fe y con veracidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 669 Código Comercio Decreto 2-70 “principios filosóficos: Las obligaciones y contratos mercantiles se interpretarán, ejecutarán y cumplirán de conformidad con los principios de Verdad Sabida y Buena Fe guardada, a manera de conservar y proteger las rectas y honorables intenciones y deseos de los contratantes, sin limitar con interpretación arbitraria sus efectos naturales.”

De esta manera se asegura que no sea vulnerada la seguridad del tráfico comercial, dando como resultado la aplicación de varios contratos atípicos en Guatemala por ejemplo: contrato de factoring; Leasing; Franquicia; Outsourcing; Claquet; Manegement; Joint Venture entre otros. En este documento se presenta el contrato del Joint Venture.

4.2 Definición de Joint Venture

Joint Venture “ significa¹⁰ unión, empalme, conexión o conjunción, en tanto que venture o ventura en inglés o castellano significan simultáneamente riesgo, exponerse a la casualidad o fortuna.” Sabiendo entonces el significado de cada palabra, podemos definir con toda propiedad la definición de Joint Venture.

Contrato atípico mercantil por no estar regulado en nuestra legislación Guatemalteca, por el que dos o más personas nacionales o extranjeras unen sus recursos, aptitudes y conocimiento sin crear fusión o absorción, para la realización de un negocio con fines meramente lucrativos, sin llegar a formar una sociedad, pero basándose en que la unión hace la fuerza.

No está sujeto a formalidad alguna para su celebración, ya que no lo regula la legislación guatemalteca y eso lo convierte en un contrato atípico, pero se recomienda por escrito y por notario colegiado activo, para así dar certeza jurídica a los negocios que celebren.

¹⁰Ríos Sierralta, Aníbal. **Joint Venture Internacional**. Pág. 49

4.2.1 Características del contrato Joint Venture

- a) Bilateral o Plurilateral: ya que las partes se obligan de forma recíproca.
- b) Consensual: sin consentimiento sería imposible que el contrato se perfeccionara, es decir debe ser de manera voluntaria y no coactivamente.
- c) Tracto sucesivo: las obligaciones se van cumpliendo dentro de un término o plazo que se prolonga después de celebrado el contrato.
- d) Oneroso: El fin del Derecho Mercantil es lucrativo; es decir, se realiza una actividad a cambio de un beneficio económico.
- e) Atípico: no está regulado en nuestra legislación Guatemalteca.

4.2.2 Otras denominaciones de Joint Venture

El Joint Venture se conoce también como: “Aventura Conjunta”¹¹, Alianza estratégica

¹¹ http://www.wikipedia.org/wiki/joint_venture(consultado: 14 de Febrero de 2014)

y Riesgo Compartido”.

4.2.2.1 Aventura Conjunta

Al hablar de aventura conjunta me refiero a que este tipo de contrato es impredecible, en cuanto a las pérdidas y utilidades que puede generar dicho negocio a los sujetos, empresarios nacionales o extranjeros, ya que participan en él; el negocio puede ser exitoso o por el contrario ocasionar pérdidas; no obstante, si el negocio resulta ser totalmente rentable, las ganancias se dividen de forma proporcional entre los socios.

4.2.2.2 Alianza Estratégica

Este contrato definitivamente es una estrategia en el que dicho empresario debe implementar en su empresa o negocio de inmediato para buscar la forma, más factible de mejorar ganancias o bien cuando la empresa tiene debilidades; es decir, cuando la competitividad de sus productos no puede competir de forma individual en el mercado, y muy pocas veces, con utilidades considerables.

Debiendo así aplicar estrategias para complementarse con otras empresas nacionales o extranjeras y con la gran ventaja que dicha alianza es por tiempo limitado y al ser

superada la déficit se disuelve la alianza, por no ser una fusión o absorción total de empresas.

4.2.2.3 Riesgo Compartido

Riesgo porque las partes están conscientes del peligro de pérdida que puede generar dicho contrato con el capital aportado, porque el riesgo es de doble vía ya que van compartiendo esfuerzos, responsabilidades de forma conjunta.

Es decir, se comparte el riesgo por ejemplo: en la fama comercial que tenga una empresa renombrada en el mercado pero, no cuenta con suficientes fondos para realizar su actividades y a la par está otra empresa con suficiente capital pero, no es suficientemente reconocida en el mercado por consiguiente, no llega a las ventas propuestas por diferentes factores y el plan o estrategia es un total fracaso dando como resultado pérdida económica y patrimonial por tanto, las dos empresas unen esfuerzos y recursos incorporando así sus productos en el mercado de manera más notables.

Un ejemplo real actualmente es McDonalds y Coca-cola vemos como en sus vasos está el logo de ambos.

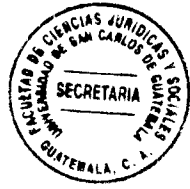
4.3 ¿Qué trata el contrato Joint Venture?

Joint Venture es un contrato de aventura conjunta, alianza estratégica y riesgo compartido en el cual dos o más personas se arriesgan a dar sus “recursos¹²: económicos, financieros, monetarios, apreciación patrimonial y más”.

Para realizar un negocio en común con el fin de generar ganancias lícitas y negocios rentables. Pues el comercio es dinámico por tal razón, obliga a los empresarios de iniciativas privadas y empresas estatales a que puedan adoptar nuevas estrategias, así como suscripción de nuevos contratos para poder ser competitivos en el mercado; de lo contrario las empresas quedarían obsoletas en sus procesos y técnicas; es decir, hablamos de riesgo, pero vale la pena arriesgarse por ello se ve una ventana de oportunidad con la implementación del contrato de Joint Venture.

Este contrato trata de buscar la realización de un negocio común entre dos o más personas o empresas, cuyas aportaciones pueden ser: aportación de capital, transferencia de tecnología, uso de marca, uso de patente, aportación de bienes, ceder derechos, como Know-how (saber-cómo), industria (usos de equipos determinados), prestación de servicios, canales de distribución y la necesidad de ocupación de más uso de mano de obra.

¹² Villegas Lara, René Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco, tomo III.** Pág. 313



4.5 ¿Cómo opera el Joint Venture?

El objetivo del contrato Joint Venture es la producción de bienes o prestación de servicios, así que se da la división social del trabajo; es decir, se separa la profesión de los oficios y es allí donde surge el beneficio para las personas desempleadas.

Además de ser una inversión extranjera para el país ya que los guatemaltecos se unen con inversionistas extranjeros sus recursos para crear negocios con el fin de obtención de ingresos económicos, dando como resultado el incremento de negociación en las empresas haciendo más bajo el costo de producción para los empresarios, pero sin crear una nueva empresa sino aportaciones de recursos dinerarios y no dinerarios. El cambio puede no ser instantáneo ya que mientras aplican las nuevas técnicas del Joint Venture, acrecentarían sus ingresos, y la recompensa sería gratificante.

Este contrato se caracteriza porque unen recursos dinerarios y no dinerarios, al hablar de no dinerarios me refiero a: transferencia de tecnología, bienes, servicios, logística, Know How (saber-cómo) como lo es un secreto empresarial de algún producto; es decir, una empresa cede el derecho de usar su secreto profesional de cómo vender un producto u ofrecer un servicio, pero a cambio de una retribución.

Este contrato opera de la siguiente manera: puede ser implementado el Joint Venture en empresas gubernamentales y empresas privadas. Al hablar de empresas gubernamentales me refiero a la obligación que tiene Estado como primer garante de la realización del bien común; no obstante, la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 1 regula: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común” asimismo, El Ministerio de Trabajo debían crear empresas donde pudieran emplear a tantas personas que no tienen hoy por hoy un trabajo digno ya que como sabemos el gobierno decide por todo el país teniendo así la facultad para invertir en empresas, pero como se sabe el costo es muy elevado en la inversión por tal razón, las empresas se pueden unir a una empresa extranjera o bien a una empresa privada guatemalteca.

El Joint Venture opera en la unión de empresas de los particulares; es decir, la iniciativa privada como una estrategia necesaria para invertir en nuevos servicios o introducir productos nuevos y de la mejor calidad para satisfacer la demandante exigencia del consumidor final, de lo contrario sus empresas quebrarían al darse cuenta que ya no le son para nada rentables y para ello deben unir fuerzas estratégicas con expertos en la materia invirtiendo así en más uso de mano de obra. Ya que a la iniciativa privada se le escapa de las manos impedir que surjan nuevos competidores en el mundo de los negocios teniendo así mayor competencia y rivalidad en el mercado por ello es urgente implementar un contrato de Joint Venture. Lo único positivo de esto es que da al consumidor final alternativas para optar por la adquisición de bienes y servicios pudiendo exigir mejor calidad a más bajo precio.

O bien para iniciar un nuevo negocio en el cual una persona tiene infraestructura, inmuebles, mobiliario pero no tiene ahorro, capital para invertir o idea de que poder realizar su proyecto y para no perder más tiempo con sus bienes se une con otra persona que si posee el capital sin fusionarse para iniciar la nueva empresa en la cual necesariamente deberán emplear a personas para la producción de la misma. A continuación daré algunos ejemplos hipotéticos de Joint Venture:

- Cohesión Social empresa estatal guatemalteca de atoles y por la otra parte existe una empresa española o dedicada a la producción de sabores y esencias naturales se conocen por tanto, ponen de acuerdo y firman un contrato de joint venture para llevar a cabo un nuevo producto como lo será toles nutritivos y con sabor a cicle para los niños de esa forma expandir sus ventas. De esa forma se necesitaría, más uso de mano de obra por ventas utilidades generadas que antes no se tenían y como estamos hablando de empresas estatales deberían tener como prioridad a personas que no cuentas con un curriculum vitae en el cual se deba estar orgulloso.
- Iniciativa privada Salón Y SPA Beraca S.A. decide consolidar un contrato de Joint Venture con salones y spa de Beverly hills para poner en marcha un proyecto de salones de prestigio aquí en Guatemala con nuevas técnica en salón. De tal forma que teniendo, más clientes se necesitaría más mano de obra, pero teniendo la prioridad de emplear a gente con Antecedentes Penales y gente sin escolaridad.



CAPÍTULO V

5 Aplicación del Joint Venture en Guatemala

5.1 Ventajas de la inversión extranjera en Guatemala

Guatemala está en el listado de países en vías de desarrollo, por tal razón el Estado debe buscar como coadyuvar para que nuestro país no esté en los primeros lugares de países pobres del mundo. Por ello debe incentivar a la inversión extranjera como una ventana de oportunidad laboral y solución para personas con cero probabilidad de oportunidad laboral aquí en nuestro país sin tener que emigrar a países extranjeros; no obstante, el segundo considerando de la Ley de Inversión Extranjera Decreto número 9-98 regula: “Que es necesario fomentar y promover la inversión extranjera con el propósito de que ésta sea fuente de transferencia de tecnología, de generación de empleo, de promoción del proceso de crecimiento y diversificación de la economía del país, para el desarrollo en todos los sectores productivos y el fortalecimiento de la inversión nacional”; es decir, la inversión generaría riqueza económica en el país ya que permite compartir recursos financieros, humanos, tecnológicos, esfuerzos y responsabilidades superando las barreras comerciales, construyendo nuevos mercados, incrementando las utilidades y productividad realizando así un trabajo conjunto. Esto facilitaría el sistema de calidad, ampliaría las relaciones o conexiones y,

en general, elevaría la competitividad. Nos obligaría a promover la investigación y con *ello el avance tecnológico además la Introducción de productos actuales a mercados* nuevos promoviendo así la importación. La principal motivación para la integración de personas desempleadas al mundo laboral.

Inversión extranjera en Guatemala ayudaría a iniciar o desarrollar negocios que de forma individual serían difíciles de emprender y el medio por el cual se facilitaría, sería a través del contrato de Joint Venture ya que es nominado en la práctica comercial internacional dando resultados positivos para los países que lo aplican asimismo, la Ley de Inversión Extranjera decreto 9-98 en su Artículo 2 regula: “Es cualquier clase de inversión que implique toda clase de transferencia de capital a la República de Guatemala proveniente del exterior, efectuada por un inversionista extranjero. Queda comprendido asimismo dentro de este concepto, la reinversión que pudiera hacer el inversionista extranjero en el territorio guatemalteco, de cualquier renta o capital generado en Guatemala a través de su inversión.” Rompiendo así el paradigma de marginación hacia los países subdesarrollados a participar en el mercado mundial.

La globalización es un claro ejemplo ya que ha impactado a la mayoría de países pobres de América Latina dentro de los cuales incluyen a Guatemala por lo cual, se entiende que Joint Venture como inversión extranjera unifica mercados, sociedades y culturas tomando en cuenta que Guatemala es miembro de OMC (Organización Mundial del Comercio) desde el 21 de Julio de 1995; es decir, el Joint Venture es

contrato meramente internacional y, no es contrario a los principios filosóficos de contratación de: Verdad Sabida y Buena Fe Guardada que regula el Artículo 669 de Código de Comercio Decreto 2-70. Dando como resultado acceso a mercados mayores ya que la globalización es como un barco nos subimos en él o naufragamos. Porque día a día estamos en un incesante cambio en el comercio y se debe tener acceso a la tecnología, innovación, servicios de todas partes del mundo y de esa manera generar fuentes de empleo en Guatemala sin que la gente pueda emigrar a otro país por falta de empleo.

5.2 Generación de empleo a personas con antecedentes penales

No condenar a una persona de por vida aunque no justifica el hecho ilícito cometido anteriormente, sino que crear oportunidades laborales brindando empleos, solo que hay que verificar en que puesto se les podría colocar en el cual no sea asimilado con el delito cometido anteriormente buscando y colocándolas en áreas en las cuales no sean descartados y descalificados automáticamente especialmente puestos de gobiernos, trabajos militares, trabajos con responsabilidades fiduciarias (por ejemplo aseguradoras o bancos) o trabajos con niños, para concentrarse en oportunidades reales y ser menos propenso en ser desalentado sin embargo, no dar por sentado que con el hecho de tener o haber tenido antecedentes penales se les cerraran todas las puertas laborales.



Ya que mano de obra es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de fabricación de un bien. Entiéndase bien físico lo que significa que en la producción de un bien o prestación de un servicio no deberían ser descalificadas, más bien tener en mente personas dispuestas a trabajar con muchas ganas de superarse en la vida que solamente están a la espera de una oportunidad de ser empleadas sin ser prejuizadas al momento de ser contratadas. Porque el desarrollo, éxito y utilidades en una actividad laboral empresarial es la producción, sin esperar que todos sus empleados sean castos o loables, sino que puedan ver en ellos: capacidades para pensar, improvisar, comunicarse, sujetos a dependencia continua, sujetos a una dirección inmediata, pudiendo participar dando sus opiniones cuando lo consideren necesario de tal manera que sea beneficioso para la empresa, ya que ellos se limitan a participar por tener paradigmas de ser discriminados por tener antecedentes penales.

Al no darles una oportunidad laboral a estas personas provoca un desorden social, consecuentemente la persona vuelve a delinquir, una forma de evitarlo es la reeducación o educación propiamente dicha de los reclusos, dotarlos de conocimientos técnicos que les permitan ingresar a la actividad productiva del país y que no constituyan una escoria social. Tales fines se deben implementar a corto plazo por parte del Estado de Guatemala. Ya que estas personas están tan necesitadas y dispuestas a aceptar un trabajo con sueldo menor para el cual se está calificado no importa cuán difíciles sean las circunstancias. Trabajar duro y tomar cualquier trabajo que esté disponible porque se necesita tiempo para crear un nuevo currículum vitae.

Joint Venture crea oportunidades laborales para personas con antecedentes penales en las siguientes actividades:

- Con el contrato Joint Venture se emplearía a más personal abarcado así más mercado, ofreciendo nuevos productos y servicios lo que aumentaría las ventas y ganancias de los socios y empleo seguro a largo plazo para estas personas.
- Con la aplicación del Joint Venture las empresas pueden disponer de *maquinaria nueva que se puede obtener del coaventurero que antes no tenía* la empresa aumentando la productividad, ahorrando tiempo y gastos, compartiendo trabajo con más personal empleando así a las personas con antecedentes penales en la producción, esto significaría menos personas desempleadas.
- La empresa que se une con otra por medio del Joint Venture compartirían esfuerzos, beneficios y sobre todo la fama comercial que tiene el negocio ya rentable lanzando así nuevos productos al mercado facilitando más uso de mano de obra.
- Un inversionista o empresario, puede unirse a otra persona con antecedentes penales que posee un terreno amplio baldío en un lugar muy transitado y comercial con conocimientos de contrato Joint Venture se unen y pueden llegar



a un acuerdo de proyecto de un centro comercial o bien un lugar para eventos turísticos.

- Tomar iniciativa en un negocio propio pues cada persona debe conocer sus habilidades especiales lo importante es no incurrir en actividades ilegales, no arriesgarse a ser privado de libertad nuevamente, llegar a un acuerdo de contrato de Joint Venture y así obtener el Know how (saber-cómo) de un experto en la materia elegida para emprender un nuevo negocio.

5.3 Generación de empleo a personas sin escolaridad

Superar barreras generando fuentes de empleos a personas que no tienen la oportunidad de ser empleadas por discriminación al no tener escolaridad, formando así parte de la población activa desempleada en Guatemala; es decir, se encuentra en la edad de trabajar y que busca empleo sin conseguirlo. Estas personas pueden ser contratadas cuando una empresa aplica el contrato de Joint Venture en actividades de: distribución de productos o servicios por lo cual no importa que no posean un nivel académico, sino una capacidad para pensar, improvisar, comunicarse, tener capacidad manual y participar en ventas de productos o servicios que fabriquen o vendan las empresas contratantes, para la comercialización de sus productos brindando así expansión de área laboral en Guatemala.

Una persona que no tiene escolaridad y/o cuenta con antecedentes penales, pero es propietario de tierras o de bienes inmuebles y no tiene la mínima idea de cómo explotarlos puede asesorarse con un profesional del Derecho, versado en el área mercantil sobre el contrato de Joint Venture para asesoramiento de cómo aprovechar sus bienes de la mejor manera y generar ingresos económicos:

a) Actividad de: producción, exportación, distribución y comercialización: de maíz o cualquier cultivo o productos que por falta de conocimiento las personas teniendo terreno para sembrar no saben cómo explotarlo. El cual requiere de una relación cooperativa de trabajo basado en la buena comunicación y en el trabajo en equipo entre ellos.

b) Incremento de empleo, pero de una forma más competitiva en el mercado esto gracias a los nuevos conocimientos que se obtienen del Joint Venture como: creación de bienes manufactureros, oficios como: estilistas, sastres, construcción. Que no necesariamente se requiere de un grado académico para poderlos desarrollar.

c) Confección de prendas para damas, caballeros y niños al estilo único de Saúl e Méndez, pero existen personas que dudan de sí mismas por no tener escolaridad deseando emprender un negocio propio y por lo tanto no quieren enfrentarlo individualmente porque carece de capital o bien de conocimiento para realizarlo puede

asociarse y celebrar un contrato de Joint Venture para enfrentar el riesgo entre ambos socios, aunque no es una fusión o absorción entre ellos pues cada contratante mantiene su individualidad.

d) Las personas sin escolaridad pueden ser empleadas en la elaboración y transferencia de materias primas y tecnológica de esa manera se estaría introduciendo sistemas tecnológicos de información los cuales deben formar parte de la estrategia competitiva de una empresa para darle un valor agregado a sus productos o negocios y de esa forma poder subsistir en este mundo cada vez más globalizado. Guatemala no ha participado en el desarrollo tecnológico de la humanidad ya que cuenta con poca infraestructura en comunicaciones. Esto sumado al grado de analfabetismo con que cuenta Guatemala y esto repercute en que la información no sea para toda la población por lo tanto también existe un analfabetismo informático. Y es aquí donde estaría el gran beneficio de bajar la tasa de analfabetismo informático y desempleo a personas sin escolaridad.

5.4 Beneficios generados para Guatemala

Para progresar en nuestro país hay que negociar e invertir como países desarrollados ya que el progreso es dinámico siendo de suma importancia la aplicación el Joint Venture en Guatemala con el cual se obtendrán los siguientes beneficios:



- Desarrollo humano: Permite que las personas que aportan su trabajo a la economía informal se integren a la economía formal en condiciones favorables teniendo, así vida más larga, nivel de vida apropiado, libertad civil. Ya que entre más familias guatemaltecas estén bien económicamente el país lo estará también, es por ello que la inversión extranjera trae consigo solamente Efectos positivos al país.
- Surgimiento de nuevos y más mini empresarios en el país: generando riqueza y bienestar en la sociedad. Evitando la delincuencia y despidos laborales en Guatemala.
- Fuente de capital: Toda empresa necesita de dinero para su desarrollo exigiendo mayor cantidad de capital quizás, surgiendo de esa manera la idea de celebrar Joint Venture con otra empresa que luego compartirían los beneficios y las ganancias. Para obtener más producción, riqueza, crecimiento cuantitativo de bienes creados o servicios prestado en diferentes áreas.
- Creación de redes empresariales: fortaleciendo e impulsando aumento de productividad a las diferentes empresas Descubriendo así talento humano como por ejemplo: personas que no tienen escolaridad o con antecedentes, pero

como se les cierra las puertas de oportunidad no pueden explotar todo su potencial.

- Mejor desempeño de labor: esmero, amor, dedicación y lealtad porque valorarían una oportunidad laboral, ya que las personas que han sido desempleadas por mucho tiempo ven la enorme diferencia de tener y no tener un trabajo permanente y honesto que los dignifique.
- Por su versatilidad la implementación de este contrato permite mejorar los grados y magnitud de producción ofreciendo muchas ventajas aprovechando los recursos: naturales, humanos, la popularidad de otra empresa, marketing, implementación de nueva tecnología etc. Anunciando más la marca o producto dándose a conocer día a día a los consumidores, a la vez emplearían a más personas como representantes de ventas por tener más demanda y variedad de producto que ofrecer al mercado.
- trasciende fronteras: Aperturando nuevos mercados ya que el Joint Venture genera gran cantidad de producción vendiendo sus productos por mayor y, teniendo ganancias considerables adquiriendo así otras empresas por producción igual o de diferente producto.
- Libre competencia: El empresario es libre para vender al costo que considere conveniente, generándole al consumidor final varias opciones de compra. Con

la libre competencia las empresas obtienen equipo moderno y a la vanguardia que le permite darles una ventaja sobre las demás empresas al ampliar el tipo de producción como: artículos complementarios y artículos que antes no producía como consecuencia al haber más empresas, el consumidor es libre para elegir la adquisición de sus productos como más le parezca o convenga a su bolsillo. Aplicando la ley de la oferta y la demanda

- A través de esta figura contractual se pretende acelerar el desarrollo comercial de Guatemala al lograr que otros países inviertan su capital, bienes y servicios. Expandiendo empresas nacionales, fundando plantas industriales en lugares estratégicos al igual que infraestructura e implementación de equipo moderno, generando más exportación.
- El beneficio del desarrollo tecnológico, construcción de nueva infraestructura y formación de recurso humano, reduce el desempleo y como consecuencia la delincuencia y la inseguridad en el país. Porque provee a al desempleado la posibilidad de desarrollarse en un campo profesional específico.
- Apoyo al desarrollo de la pequeña y mediana empresa: Viendo cumplidos los deseos de la sociedad guatemalteca ya que cada persona empleada mejoraría su situación económica personal, familiar y la del país.



- Si el empresario tiene menos gastos y más producción en un menor tiempo, debido a más mano de obra en su empresa notando la reducción de costos en la producción a gran escala, bajara los precios para el consumidor final y como consecuencia la venta para la empresa será mayor.
- Nación próspera y competitiva en el mercado: Cadena interminable de beneficios para todo el país ya que personas con dinero consumen más, de mejor calidad cuyo beneficio es de doble vía.
- Lo principal, si las familias están contentas Guatemala estará feliz, porque el trabajo es fuente de salud física, mental y de felicidad, porque al estar una persona expuesta al desempleo se enferma mentalmente; al respecto, La Constitución Política de Guatemala regula en su Artículo 44: “Derechos inherentes a la persona humana: Los derechos y garantías que otorga la constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular”



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala, existe un alto índice de desempleo, inseguridad, violencia y robo esto debido a la falta de oportunidades para personas con cierta peculiaridad como lo son; personas que adolecen de tener Antecedentes Penales y sin escolaridad, siendo marginados, excluidos y discriminados en el mundo laboral, recurriendo así a la economía informal, para poder satisfacer las necesidades básicas de su familia, siendo una utopía las vacaciones, recreación, restaurantes etc.

Para dicha problemática nacional, se propone la aplicación del contrato mercantil Joint Venture, para abrir nuevos campos empresariales surgiendo así, plazas de empleo entre empresas nacionales y extranjeras o de forma individual explotando sus inmuebles con ayuda de un asesor con conocimientos en esta materia.

Y es que el contrato de Joint Venture, no requiere solamente personas castas, loables o con gran coeficiente intelectual, sino de talento innato de cada persona como: habilidades manufactureras, proactivas, dispuestas a dar el 100% de sí mismas, pero que no las pueden desarrollar a plenitud por falta de oportunidad laboral dentro de las diferentes empresas, pues poseen un impedimento el cual ven truncados sus sueños. Este trabajo se ha realizado para descubrir que hay tantas personas marginadas pidiendo a gritos segundas oportunidades por parte de iniciativa privada y gobierno, y con este contrato se abrirían nuevas y grandes oportunidades laborales.



BIBLOGRAFÍA

ARRIAZA P, Roberto, **Sociología y economía política**. 11ª ed, Guatemala: Ed. Texdigua, 2002

DE GÁLVEZ, Mirian. et.al. **Ciencias Sociales**, Guatemala: Piedra Santa, 2009

FRANCO LÓPEZ, César Landelino. **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**. 2ed; Guatemala, Guatemala: Ed. Fenix, 2007

HARRIGAN, Kathryn Rudie. **Joint Venture los para una administración exitosa**. Buenos Aires, Argentina: Ed, Norma, 1990

HERNÁNDEZ ANDRADE, Jorge Fidel. **Introducción a la economía**. 13ª.ed, Guatemala, Guatemala: Ed. Universitaria, 2006

<http://www.elperiodico.com.gt-la> gran depresión (consultado 29 de enero de 2014)

<http://www.eluniversal.com> (consultado 16 de abril de 2014)

<http://www.humberto26.obong.es/historia-analfabetismo-guatemala-606960> (consultado 3 de diciembre de 2013)

http://www.ilo.org_151881.pdf(consultado 5 de febrero de 2014)

<http://www.uia.mx>(consultado 15 de diciembre de 2013)

LOPEZ, Oscar. **Nociones elementales para entender la pobreza**, Guatemala: Ed. Flascso/ ASDI, 2004

SIERRALTA RIOS, Aníbal. **Joint Ventures Internacional**. 2ª. Ed; Buenos Aires Argentina: Ed. Depalma, 1996

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco Obligaciones y Contratos**. 6ta ed; 3t; Guatemala, Guatemala: Ed. Universitaria, 2006

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional

Constituyente, 1986.

Código de Comercio de la República de Guatemala. Decreto 2-70 del Congreso de La República de Guatemala.



Código de Trabajo, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 1441, 1971

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Inversión Extranjera. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 9-98, 1998

Convenio Número 111. Relativo a la Discriminación en materia de empleo y Ocupación, Organización Internacional del Trabajo, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, Decreto 1382, 1960

Convenio Número 86 Organización Internacional del Trabajo. Relativo sobre Los contratos de trabajo indígena

Convenio Número 169 Organización Internacional del Trabajo. Sobre pueblos Indígenas y tribales